



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE BALLESTEROS

Rep. Argentina 15

Tel. / Fax: 053-930223

2572 Ballesteros (Cba.)

ORDENANZA N<sup>o</sup> 251/2000 -

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria vigente, y

CONSIDERANDO:

Que la misma no contempla el sistema de cobro de tasas por la ocupación de espacios terrestres del dominio Público Municipal de aquellas empresas que realicen obras de zanjeo, rotura de veredas y calles o espacios por instalaciones de cableado para redes de interconexión, captación y/o transmisión de comunicaciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS

SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Artículo 1o : Modificase el Artículo 17o de la Ordenanza General Impositiva incluyendo el siguiente agregado: "Previa iniciación de los trabajos de instalaciones, cableado, zanjado, cruce de calles, rotura de calles y/o veredas y otros para la ocupación del espacio aéreo, terrestre o subsuelo público municipal, el responsable de la obra abonará un derecho de oficina de.....\$ 100.00" continuandose con el texto " La contribución establecida en la O.G.I. vigente, se abonará de la siguiente forma:"

Artículo 2o : Modificase el inciso 1o del Artículo 17o de la Ordenanza descripta en el Art. anterior incluyendo el siguiente agregado a continuación del párrafo existente, el que será denominado como punto a) : b) por el tendido de líneas de interconexión, captación y/o transmisión de comunicaciones, abonarán pr mes o fracción, la suma de .....\$ 100.00

c) El Departamento Ejecutivo podrá autorizar a las empresas comprendidas en el presente, los trabajos necesarios para instalación, en cuyo caso corresponderá abonar al Municipio por rotura o cruce de calles.....\$ 70.00  
Por rotura de veredas:

Tramo de hasta 120 mts. cada 10 días o fracción.....\$ 70.00  
Tramo de 120 mts, a 240mts, cada 10 días o frac.....\$ 140.00  
Tramo de 240 mts a 480 mts. cada 15 días o frac.....\$ 240.00  
Tramo de 480 mts a 960 mts. cada 20 días o frac.....\$ 480.00

d) En los supuestos del inciso c) el responsable deberá reponer la rotura de la calle, vereda, o espacio afectado, al estado preexistente.





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE BALLESTEROS

Rep. Argentina 15

Tel. / Fax: 053-930223

2572 Ballesteros (Cba.)

e) Deberá además dejarse en estado preexistente todo otro espacio de jurisdicción municipal, sea público o privado como plazas, callejuelas, pasajes públicos o privados, etc. y deberán abonarse los montos según lo indicado en este artículo.

f) El responsable deberá comunicar las roturas que prevea realizar con una antelación de cinco días corridos, por ante la Municipalidad y deberán cumplimentarse las condiciones que a tales fines exija esta dependencia, sin cuya aprobación no podrá el responsable ejecutar las mismas.

g) Constituye obligación formal de los comprendidos en el presente artículo, la presentación de la declaración jurada en la forma que se establece en la contribución por Servicios de Inspección General e Higiene que Inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios.-

Artículo 3o : Comuníquese, publíquese, dese awl Registro Municipal y Archívese.-

DR. MARIO ESTEBAN BAUK  
PRESIDENTE H. C. D.

HEMAN RICARDO SIERRA  
Vice Presidente 1º H. C. D.

OSVATO ALFREDO RE  
VOCAL H. C. D.

JUAN HERNAN OGGERO  
VOCAL H. C. D.

DR. JUAN SANCHEZ  
Vice Presidente 2º H. C. D.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS, DPTO. UNION PCIA. DE CORDOBA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL.-

